DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 2 de agosto de 2014 — **Número 178**

BOP

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

— Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

— Secretaría General:
Expediente de expropiación forzosa 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 117/11; número 2: autos 815/11; número 7: autos 642/12; número 10: autos 945/13; número 11: autos 141/14 5
— Juzgados de Primera Instancia:
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 559/12 7

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla—Gerencia de Urbanismo: Convenio urbanístico 8
— Almensilla: Notificaciones 8
— Camas: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 9
— Constantina: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local 9
— Dos Hermanas: Notificación 16
— Lora del Río: Expedientes de modificaciones de créditos 19
— Mairena del Aljarafe: Ordenanzas fiscales 19
— Palomares del Río: Junta de Gobierno y delegaciones 22
— Pruna: Estudio de detalle. 28
— Tomares: Innovación urbanística 28
— Utrera: Expediente de modificación presupuestaria 29
— Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 29

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal: Cuenta general ejercicio 2013 30

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Número expte.:	*Documento*	*Nombre y apellidos*	*Domicilio*	*Localidad*
Fase:	*Resolución.*			
5381/2013.		Abdelhadi Boukrin	Calle Mosquete 51 Bj.	Sevilla.
5389/2013.		Francisco Ramírez Galán	Calle Domingo Martínez 11.	Sevilla.
5295/2013.		Francisco Javier Silva Fernández	Calle Perdiz, 5, Pbj-Iz.	Sevilla.
5199/2013.		Enrique Domínguez Duran	Calle Carlos I 49.	Puente Genil.
5251/2013.		Rafael Manuel Rodríguez Sanabria	Calle Enrique Ramírez Molero 23 A.	Villaverde del Río.
5261/2013.		Marcos Mahony Parias	Calle Castillo Alcalá Guadaíra 31 1.º A.	Sevilla.
5204/2013.		Manuel Hoyos Cueli	Calle Triana 3.	Palomares del Río.
5190/2013.		José Joaquín Palma Camarena	Calle Caño Ronco 13 B.	Camas.
5270/2013.		Daniel de la Poza Serrano	Calle Alonso de Solís 5.	Sevilla.
5393/2013.		José Daniel López Chávez	Calle Lope de Vega 22 P01 Iz E.	Sevilla.
5182/2013.		Samuel Mateo Cid	Calle Castilblanco de los Arroyos 1 Bj B.	Castilblanco de los Arroyos.
5237/2013.		David Jiménez Contreras	Calle Carteros 8 P07 B 1.	Sevilla.
5040/2013.		José Manuel Benítez Portillo	Avenida del Sabalo 27.	Alcalá del Río.
5376/2013.		Rafael Pineda Díaz	Calle Molares 25.	Sevilla.
5206/2013.		Dámaso García Gómez	Calle José Bazán Calvo 23.	Algaba (La).
5218/2013.		José Antonio Belloso Silva	Calle Gavilán número 30-2.º Dch.	Sevilla.
5255/2013.		Andrés Ceballos González	Calle Doctor Pedro de Castro, Blq 3, 8.º-A.	Sevilla.
5316/2013.		María del Puerto Quiles Vivas	Calle Grabadores número 2, 1.º D.	Sevilla.
4919/2013.		Ignacio García Pinto	Calle Rozalejo, 10, Bj-A.	Bollullos Par del Condado.
5010/2013.		Jesús Manuel Delgado Gil	Avenida de la Cruz del Campo 36 Bj C.	Sevilla.
5325/2013.		María del Puerto Quiles Vivas	Calle Grabadores número 2, 1.º D.	Sevilla.
5330/2013.		Marcos Salmerón Tinoco	Calle Enrique de Guzmán 26.	Olivares.
5360/2013.		Pablo Emilio Martínez Muñoz	Calle Esperanza de la Trinidad 9, 1 6.º B.	Sevilla.
5273/2013.		José Monges Castro	Calle Escultor Sebastián Santos Cj 9, 7, Bj A.	Sevilla.
5208/2013.		Ismael Domínguez Lobo	Plaza Platanero, 17.	Sevilla.
5429/2013.		Fernando Carranza López	Calle Virgen de Montserrat 4 1.º B.	Sevilla.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Número expte.:	*Documento*	*Nombre y apellidos*	*Domicilio*	*Localidad*
Fase:	*Resolución remisión de la sanción.*			
4240/2011.		Alberto Escalza Ruiz.	C/. San Juan, 46.	Coria del Río.
4293/2010.		Alberto Escalza Ruiz.	C/ San Juan, 46.	Coria del Río.
4290/2010.		Alberto Escalza Ruiz.	C/ San Juan, 46.	Coria del Río.
458/2011.		Vicente Amaye Jiménez.	C/ Moguer, 1 5.º A.	Sevilla.

Sevilla a 9 de abril de 2014.—El Secretario General (resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29 de abril de 1997), Fco. Javier Arroyo Navarro.

4W-5193

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación refe-

renciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador:	SE/0489/14/SAM.
Interesada:	María José Díaz López.
DNI n.º:	34.022.980-T.
Acto notificado:	Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Fecha:	23/06/14.
Recurso o plazo de alegaciones:	Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla a 14 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

7W-8703

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0085/14/P.
Interesado: Don José Caro Badillo.
DNI. núm.: 49282145E.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Fecha: 1 de julio de 2014.
Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 14 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-8715

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0101/14/P.
Interesado: Don José Barroso Prieto.
DNI. núm.: 75349798G.
Acto notificado: Resolucion de procedimiento sancionador.
Fecha: 27 de junio de 2014.
Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 14 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-8716

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0196/14/SAM.
Interesado: Dionisio Torres Castillo.
DNI núm.: 28854025L.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Fecha: 23/06/2014.
Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 15 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-8722

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a efectos de expropiación forzosa en el procedimiento ordinario motivado por las obras para el «Proyecto de refuerzo del ramal occidental de abastecimiento de agua del Aljarafe. Actuaciones 1 y 2: Refuerzo del tramo Olivares-Umbrete y refuerzo del ramal a Sanlúcar la Mayor» en los términos municipales de Olivares, Salteras, Espartinas, Villanueva del Ariscal y Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Por la presente se requiere a las personas que más abajo se relacionan para que en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente aporten original y dos copias de hoja de aprecio para las fincas afectadas por el expediente de expropiación arriba señalado concretando sus respectivos valores pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen oportunas.

Durante dicho plazo la Hoja de Aprecio formulada por la Administración estará disponible en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Servicio de Expropiaciones) Plaza de España Sector II, Planta 3.ª de Sevilla, que podrá ser aceptada lisa y llanamente o bien rechazada, en cuyo caso podrán realizar las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de diez días. En el caso de no hacer uso de este último derecho o rechazar la Hoja de Aprecio de la Administración se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación para su resolución.

Esta publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) debido a la existencia de interesados desconocidos, o en los que se ignora el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, acordándose asimismo publicar el presente Edicto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, para constancia y conocimiento de quienes ostentando interés no han podido ser notificados en debida forma.

Propietarios afectados

628-SE.- Proyecto de refuerzo del ramal occidental de abastecimiento de agua del Aljarafe. Actuaciones 1 y 2: Refuerzo del tramo Olivares-Umbrete y refuerzo del ramal a Sanlúcar la Mayor.- T.M. Espartinas (Sevilla).

N.º finca	*Polígono*	*Parcela*	*Nombre*	*Expropiación definitiva (m²)*	*Servidumbre (m²)*	*Ocupación temporal (m²)*
155	9	2	Desconocido	1,00	1,65	0,00

629-SE.- Proyecto de refuerzo del ramal occidental de abastecimiento de agua del Aljarafe. Actuaciones 1 y 2: Refuerzo del tramo Olivares-Umbrete y refuerzo del ramal a Sanlúcar la Mayor.- T.M. Villanueva del Ariscal (Sevilla).

N.º finca	*Polígono*	*Parcela*	*Nombre*	*Expropiación definitiva (m²)*	*Servidumbre (m²)*	*Ocupación temporal (m²)*
158	-	-	Desconocido	0,00	61,00	323,00

630-SE.- Proyecto de refuerzo del ramal occidental de abastecimiento de agua del Aljarafe. Actuaciones 1 y 2: Refuerzo del tramo Olivares-Umbrete y refuerzo del ramal a Sanlúcar la Mayor. - T.M. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

N.º finca	*Polígono*	*Parcela*	*Nombre*	*Expropiación definitiva (m²)*	*Servidumbre (m²)*	*Ocupación temporal (m²)*
154	18	85	Rafael Perea Álvarez	0,00	0,00	25,00

Sevilla a 16 de junio de 2014.—La Secretaria General, M.ª Consolación Vera Sánchez.

4W-8001

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm.117/2011, sobre social ordinario, a instancia de don Andrés Torres Provincial, don Pascual Santacreu Benítez, don Francisco Rosa Pareja, don Antonio Torres Provincial, don Rafael Torres Provincial, don Antonio González Campos, don Manuel Sánchez Alba, don Enrique Jiménez Tirado, don José Báez Álvarez, don Francisco Javier Santacreu Benítez, don José Ato. Vilariño Gutiérrez, don Francisco Manuel Viñas Gómez, don Antonio Serrano Gutiérrez, don José Flores García, don Juan Manuel Jiménez Crespo, don Cipriano Ocaña García, don Fernando Rosa Pareja, don Francisco Doña Oliveros, don Juan Ramón Lainez Fernández, don Juan Luis Alemany Cid, don Francisco Manuel Barrones Ramírez, don José Luis Morales Carrasco, don Manuel Villalba Carmona, don Antonio González Ruiz, don Antonio Macías García, don Jesús Martín Morales, don José M. Sánchez Alba, don Francisco Gordo Alfonso y don Rafael Fernández Arahal, contra Admon. Concursal Detea, S.A., don Francisco José Tato Jiménez, Admon. Concursal Detea, S.A., don Antonio González Díaz, doña Encarnación González Fernández, Administrador Concursal don Gerardo Narbona Niza, Almudeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., OHL, Construcciones Sando, S.A., Urbanizaciones y Montajes Andaluces, S.L., Corsan Corviam Construcciones, S.A., Eiffage Infraestructuras, S.A., Cocipsa, S.A. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 17 de febrero de 2014.

Recibido escrito del Letrado don Antonio de la Rosa López en nombre y representación de los actores y habiéndose aportado los datos requeridos en diligencia de ordenación de fecha 15 de enero de 2014, se procede a nuevo señalamiento para el próximo 30 de

septiembre de 2014, a las 11:15 horas para los actos de conciliación o juicio, en la Sala de Vistas núm. 8 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira 26, Edificio Noga, 1ª planta.

Asimismo se cita a las partes para conciliación a celebrar el mismo día a las 10:45 horas en la 5ª. planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

En relación a la codemandada doña Encarnación González Fernández, se accede al punto neutro judicial para comprobar si existe domicilio distinto al que aparece en la demanda al que remitir la citación, al encontrarse en paradero desconocido.

Igualmente, se remite edicto para citar a la demandada Almudeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, al encontrarse en paradero desconocido y haberse citado anteriormente mediante notificación por edicto.

Respecto al ingreso realizado por Corsan-Corviam Construcción, S.A., se requiere a esta parte por plazo de cuatro días para que indique el motivo de no abonarlo en la cuenta facilitada por los actores, conforme se acordó en conciliación.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Almudeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-2300

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 815/2011, a instancia de la parte actora don David Rubio Rodríguez, contra Compañía Auxiliar de Minería, S.A., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 15 de octubre de 2013 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 479/2013.

En la ciudad de Sevilla a 15 de octubre de 2013. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, vistos los autos seguidos a instancias de don David Rubio Rodríguez, contra la empresa Compañía Auxiliar de Minería, S.A., sobre cantidad con el núm. 815/2011.

Fallo:

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Compañía Auxiliar de Minería, S.A., a que abone a don David Rubio Rodríguez la suma reclamada de 2.045,55 € euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Compañía Auxiliar de Minería, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-3372

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 642/2012, seguidos a instancias de don Juan José Infante González, contra Castellana de Seguridad, S.A., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de septiembre de 2014, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Castellana de Seguridad, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de febrero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-3223

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 945/2013, a instancia de doña Sara González García, contra Nazarí Proyecto Global, S.L.U., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que

comparezca el próximo día 30 de septiembre de 2014, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nazarí Proyecto Global, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-5544

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2014, a instancia de la parte actora don Francisco José Ruano Sánchez contra Almacenajes y Transportes Monred, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 29-5-2014, del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Almacenajes y Transportes Monred, S.L., por la cuantía de 1256,80 euros de principal más 201,08 euros que se calculan para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo:

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática y asimismo el embargo de créditos que ostente frente a las mercantiles Opdr Iberia, S.L.U., Renfiteco, S.L., Copitrans, S.L. y Naviera Pinillos, S.A., a cuyo fin se libran los oportunos oficios.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada, esta última mediante edicto al encontrarse la empresa en paradero desconocido, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Almacenajes y Transportes Monred, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-6802

Juzgados de Primera Instancia

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

Doña Isabel Esteban Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia único de Cazalla de la Sierra.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo y exceso de cabida núm. 559/2012 a instancia de don Jesús Jaime Gallego Agüera de la siguiente finca.

Urbana: Casa en la ciudad de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en calle Quinta núm. 35, hoy 45, con una superficie registral de cinco metros de fachada y trece y medio de fondo, si bien en el catastro figura con una superficie de suelo de ciento ochenta y un metros cuadrados y ciento un metros cuadrados de superficie construida. Linda: Por la derecha de su entrada, con la número 47, de doña María Dolores Escudero Durán; por la izquierda, con la número 43, de doña Dolores Migal García, y por el fondo, con el Egido del Almendro, límite de suelo de naturaleza urbana.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a don Santiago Rodríguez Fernández y don Isidoro García Cáceres como titulares registrales y este último, además, titular catastral, o a los posibles herederos o causahabientes de los mismos, a los posibles herederos o causahabientes de don Santiago Rodríguez García, como persona de quien proceden los bienes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cazalla de la Sierra a 12 de febrero de 2013.—La Secretaria, Isabel Esteban Uceda.

258-13731-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de junio de 2014 aprobó la propuesta de convenio a suscribir entre esta Gerencia de Urbanismo y la Junta de Compensación del SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), relativo a la constitución de garantía hipotecaria por el 13 por 100 (6% +7%) de los costes de urbanización del Sector, necesaria para la tramitación, en régimen de simultaneidad, el Planeamiento de desarrollo y el Proyecto de Reparcelación del Sector, sobre la parcela denominada GS-ST resultante de la actuación.

El citado convenio, suscrito el 30 de junio de 2014, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital (n.º 13/2014 de Registro).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-9035

ALMENSILLA

Don José Carlos López Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El Órgano responsable de la tramitación del documento es el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la plaza de la Iglesia núm. 2, de esta localidad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asiento	*Expediente*	*Dirección*	*Solicitante*
09PLU/2013	Protección de Legalidad Urbanistica	C/ Cordoba s/n	Laura Gracia de los Santos
005MC/2013	Multa coercitiva	C/ Aliso núm. 30	Ignacio Pino Bejarano
	Orden de ejecución	C/ Aliso núm. 30	Ignacio Pino Bejarano

En Almensilla a 21 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Carlos López Romero.

253W-8988

ALMENSILLA

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los expedientes que se indican.

El Órgano responsable de la tramitación del documento es el Departamento de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado, ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en este Departamento, sito en la plaza de la Iglesia, n.º 2, de esta localidad, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Expediente: Depósito vehículos.
Objeto: Vehículo Fiat Ducato matrícula 6456 BMK retirado en el depósito municipal.
Tercero: Instalur Sdad. Coop. And.

Almensilla a 21 de julio de 2014.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

34W-8990

CAMAS

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por este Ayuntamiento se tramita expediente para proceder a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a don Juan Antonio Delgado González, doña Doina Ciolac, don Sorin Papara, doña Mónica Pamela Papara y don Aghoghio Charles Newton, don Juan Manuel Mosequeda Quintero, doña Xianxian Jin, doña Pilar Saden Pérez, doña Alicia Millán Norte, don Abenezere Nicolás Riego Millán, doña Sandra Rocío Rodas Rubín, don Awub Ennakati Abdesalam, don Rafael Vargas Romero, doña M. José Vargas Romero, don Alejandro Vega Vargas, don Robín Peña Vaca, don Francisco José Romero Bautista, don David José Jiménez Reina, don Antonio González Muñoz, doña Amanda Cristina Ramos Gomes, don Diego Ruiz Ibáñez, doña Rocío Medina Aguila, don Daniel Vasile Gaspar, doña Gabriela Gaspar, doña Silvia Daniela Gaspar, don Flavius Gabriel Gaspar, don Juan José García Vallejo, doña Consuelo Morón Orozco, por no residir en este municipio durante la mayor parte del año.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone de manifiesto el citado expediente a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

En Camas a 15 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

253W-8747

CONSTANTINA

Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 11 de julio del presente año y al punto 4.º de los del orden del día, se aprobaron las bases para el ingreso en el cuerpo de la Policía Local, del siguiente tenor literal:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA)

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres (3) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, Subgrupo C - 1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de 2014.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.
b) Tener dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.
h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.— A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 120 € (ciento veinte euros), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto (excepto el impago del importe de los derechos de examen), se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1.— El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente:	A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales:	Cuatro: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario:	El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.— No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.— Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.— El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.— El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.— A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.— La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.— Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.— Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes pruebas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica: La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.— Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local.

Estarán exento de realizar el curso de ingreso quienes ya hubiesen superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la ESPA o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán de homologación de la ESPA. Esta exención tendrá una duración cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

10.1.— Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2.— Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.— Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1.— El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o escuela municipal de Policía Local.

11.3.— La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.— La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.— Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.— Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la escuela municipal de Policía Local o escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.— El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.— Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.— Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.— Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.— Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.— Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II

Cuadro de exclusiones médicas

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1’65 metros los hombres y 1’60 metros las mujeres.

2. *Obesidad - Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18’5 ni superior a 29’9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1.— Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
3.2.— Desprendimiento de retina.
3.3.— Patología retiniana degenerativa.
3.4.— Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
3.5.— Discromatopsias.
3.6.— Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1.— Agudeza auditiva que suponga una perdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una perdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
4.2.— Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1.— Cirrosis hepática.
5.2.— Hernias abdominales o inguinales.
5.3.— Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
5.4.— Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
5.5.— Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1.— Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
6.2.— Insuficiencia venosa periférica.
6.3.— Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1.— Asma bronquial.
7.2.— Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.— Neumotórax espontáneo recidivante.
7.4.— Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1.— Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9.2.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1.— Epilepsia.
10.2.— Migraña.
10.3.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1.— Depresión.
11.2.— Trastornos de la personalidad.
11.3.— Psicosis.
11.4.— Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
11.5.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1.— Diabetes.
12.2.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1.— Enfermedades transmisibles en actividad.
13.2.— Enfermedades inmunológicas sistémicas.
13.3.— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 17 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

34W-8799

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de incoación de 17 de marzo de 2014, recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de Orden de Ejecución, ref. 000104/2013-PL, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por

medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Destinatario de la resolución:

— Felipe Ruiz Sánchez, DNI: 52239830-E.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

Incoación de expediente para la restitución de la realidad urbanística alterada

1) *Antecedentes de hecho:*

Se tramita por este Servicio de Ordenación del Territorio expediente de referencia en relación a las obras, instalaciones o usos que se describen a continuación.

Emplazamiento: DS Suerte de Tierra, Cabreros Polg 35 Parc 1.
Ref. Catastral: 41038A0350000100HI.
Descripción:

1. Segregación de porción de terrenos mediante malla metálica trenzada, con una superficie aproximada de 1.040 metros cuadrados, teniendo en la parte frontal dos puertas de acceso. La finca se halla en la parcela 1 del polígono 35. Se encuentra situada en la calle paralela a la principal, en la parte izquierda, siendo la quinta subparcela contando desde el inicio de la calle.

2. Ejecución sobre los referidos terrenos de las siguientes obras e instalaciones:

• Un edificio en construcción de una planta de ladrillo y mortero, siendo la construcción de forma rectangular y con unas dimensiones de cuatro con veinte por cinco con setenta y dos metros, en su interior se hallan una cocina y un aseo. En la actualidad. El edificio en construcción se encuentra totalmente acabado.
• Solado de hormigón de tres metros por cinco noventa metros.
• Se observa cimentación para edificación de planta rectangular de ocho con setenta y cinco metros por trece con cincuenta y cinco metros, se halla a una altura de unos cincuenta centímetros sobre el suelo, observándose las conexiones para los desagües y la arqueta sifónica. La edificación está totalmente cerrada y forjada. Se ha añadido un porche de entrada de unos siete con cincuenta centímetros por cuatro metros de profundidad.
• Solado de hormigón de forma cuadrada de cinco metros por cinco metros.
• Fosa séptica de mortero y ladrillo.
• Contadores de agua y luz.

Las referidas obras, instalaciones, y usos se ejecutan sin contar con la preceptiva Licencia Urbanística.

De la documentación incorporada al expediente resultan titulares del las siguientes personas:

Don Felipe Ruiz Sánchez, 52239830-E.

2) *Calificación urbanística de las actuaciones.*

Examinados los antecedentes que obran en el expediente y la normativa urbanística de aplicación, resulta que las actuaciones a que se refieren los antecedentes de hecho se consideran manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente en base a las siguientes consideraciones:

Las actuaciones se llevan a cabo en suelo no urbanizable de carácter natural o rural (campiña).

* La subparcela citada en el informe de inspección con una superficie aproximada de 1040 metros cuadrados se encuentra en la parcelación urbanística de la parcela 1 del polígono 35. Dicha parcelación es objeto del expediente de protección de la legalidad 30/2009 - PL por incumplir el art. 6.1.11 de las NN.UU., al concurrir varias de las características establecidas en el art. 6.1.12 del PGOU que determinan la existencia de riesgo de formación de núcleo de población.

* Los usos que se realizan: residenciales y de esparcimiento, no son compatibles en este tipo de suelo, pues no son acordes con las características naturales de la zona de campiña (art. 6.1.1 del PGOU), ni con las dimensiones de las parcelas (art. 6.2.10 del PGOU). Por tanto, se consideran en pugna con la naturaleza y destino de las explotaciones agrarias (art. 6.1.12 del PGOU).

* Se prohíbe la instalación o ejecución de construcciones e instalaciones complementarias, vivienda permanente o no, en parcela inferior a 5 has para usos no agropecuarios (art. 6.1.12 del PGOU).

* Las instalaciones de agua, saneamiento y electricidad, etc. de las que dispone la subparcela son servicios urbanísticos incompatibles (art. 6.1.12 del PGOU) ya que suponen la urbanización del suelo rústico.

* Por todo ello, se determina que los hechos citados implican la transformación del destino y naturaleza rustica de los terrenos y que suponen parcelación urbanística. Por tanto, se incumple el art. 6.1.11 de las NN UU del PGOU.

* Como consecuencia de lo anterior se considera que las actuaciones objeto del expediente tienen la consideración de parcelación urbanística y, por tanto, son actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística de conformidad con lo señalado en los arts.66.1 68.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 52.2.b) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

3) *Fundamentos jurídicos para la protección de la legalidad urbanística.*

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero: Restablecimiento del orden jurídico perturbado (art. 45 Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo 42 del Decreto 60/2012, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Segundo: Parcelaciones urbanísticas.

Conforme a lo señalado en el art. 66.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se considera parcelación urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza,

pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos. Señala a continuación el art. 68.2 de la referida norma que en tales terrenos quedan prohibidas, siendo nulas de Pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.

Tercero: Actuaciones frente a obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística (art. 52 Decreto 60/2010).

El Ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.

Se entenderá a estos efectos que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística:

a. Cuando exista una previa resolución administrativa denegatoria de la licencia para la ejecución de las obras objeto del procedimiento.

b. Cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

c. En los supuestos de actos sujetos a licencia urbanística realizados sobre terrenos de dominio público sin haber obtenido previamente la correspondiente concesión o autorización demanial.

El procedimiento de reposición de la realidad física alterada se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince.

En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

4) *Valoración de las obras, instalaciones o usos objeto del expediente.*

Las actuaciones descritas que constituye el objeto del expediente ha sido objeto de valoración por los Servicios Técnicos Municipales en 74.558,84 euros en base a las siguientes consideraciones:

m² de edificación de una planta de ladrillo y mortero, siendo la construcción de forma rectangular y con unas dimensiones de cuatro con veinte por cinco con setenta y dos metros, en su interior se hallan una cocina y un aseo. 24 metros cuadrados x 572 euros/m²: 13.741 euros.

m² solera hormigón Hm-25 15 cm ESP.

Solera de hormigón Hm-20 formado por: Compactado de base, capa de arena de 15 cm de espesor, lámina de polietileno, solera de 15 cm de espesor y p.p. de junta de contorno. Medida deduciendo huecos mayores de 0,50 metros cuadrados. 17,7 metros cuadrados x 22,42 euros/m²: 396,83 euros.

m² de edificación de una planta en construcción rectangular de ocho con setenta y cinco metros por trece con cincuenta y cinco metros. Se halla a una altura de unos cincuenta centímetros sobre el suelo, observándose las conexiones para los desagües y la arqueta sifónica. Porche de siete metros con cincuenta centímetros por cuatro metros.

118,56 metros cuadrados x 301 euros/m²: 35.686,56 euros.

30 metros cuadrados x 50% x 572 euros/m²: 8.580 euros.

m² solera hormigón Hm-25 15 cm ESP. solera de hormigón Hm-20 formado por: compactado de base, capa de arena de 15 cm de espesor, lámina de polietileno, solera de 15 cm de espesor y p.p. de junta de contorno. Medida deduciendo huecos mayores de 0,50 metros cuadrados. 25 metros cuadrados x 22,42 euros/m²: 560,5 euros.

Ud. fosa séptica: 863 euros.

m² cerramiento metálico con perfiles tubulares galv. Cerramiento metálico realizado con perfiles tubulares galvanizados de 50 mm de diámetro interior, cerramiento de vanos con malla galvanizada de simple torsión, postes separados 3 m tirantes, garras y p.p. de cimentación y ayudas de albañilería. Medida la superficie ejecutada. 69,1 m x 2 m x 17,05 euros/m²: 2.356,31 euros.

PEM: 62.184,2 euros.
3% GG + 6% BI: 5.596,57 euros.
PC: 67.780,77 euros.
10%: 6.778,07 euros.
Total: 74.558,84 euros.

5) *Incoación de expediente para la protección de la legalidad urbanística.*

A la vista de los antecedentes de hechos, la calificación urbanística de los mismos y los fundamentos jurídicos aplicables, en uso de las facultades delegada por Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia. N.º 146 de fecha 27 de junio de 2011) se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Incoar expediente para la reposición de la realidad física alterada en relación a las actuaciones descritas en los antecedentes de hecho al amparo de lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 60/2010,

Segundo.—Declarar las actuaciones objeto del expediente manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente en base a las consideraciones anteriormente expuestas.

Tercero.—Considerar, como consecuencia de lo anterior que procede resolver la demolición de las actuaciones en la forma y con los efectos señalados en el citado art. 52 del Decreto 60/2010.

A los efectos anteriores, conformidad con lo señalado en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, deberá procederse a la demolición de las obras y retirada de las instalaciones ejecutadas sin licencia así como de los elementos que materialicen la parcelación (vallado perimetral).

Las referidas actuaciones referidas deberá dar comienzo en plazo de treinta días, y concluir en los quince días siguientes. Deberá ejecutarse bajo la dirección de técnico competente, para lo que deberá presentar ante este Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de las mismas, la correspondiente acreditación de la dirección facultativa.

Cuarto.—Poner de manifiesto el expediente al/los interesado/s identificados en el mismo para que, por plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Dos Hermanas a 16 de abril de 2014.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

4W-4872

LORA DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de la modificación de créditos 22/2014, adoptado en fecha 19 de junio de 2014, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público, con el siguiente detalle:

Transferencia de crédito negativa.

Aplicación		*Importe*
09.234.22614	Plan Municipal de Infancia y Adolescencia	2.375,00€
09.234.22611	Programa de Dinamización de la Infancia	2.125,00€

Transferencia de crédito positiva.

Aplicación		*Importe*
09.323.226.14	Escuela de Verano	4.500,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lora del Río a 22 de julio de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

34W-8971

LORA DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 23/2014 del Ayuntamiento de Lora del Río, adoptado en fecha 19 de junio de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito.

Aplicación		*Importe*
02.011.91301	Amortización préstamo BBVA R.D. Ley 4/2012	1.755.662,36€

Presupuesto de ingresos.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Lora del Río a 22 de julio de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

34W-8987

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de mayo de 2014 sobre aprobaciones y derogaciones de varias ordenanzas fiscales; se ha sometido dicho acuerdo a información pública por el plazo de un mes mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 132 de 10 de junio de 2014, anuncio en prensa y tablón de anuncios municipal, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones a las ordenanzas que se detallan a continuación se aprueban definitivamente las mismas, quedando como a continuación se transcribe:

1.—Aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público y tasa del teatro municipal «Villa de Mairena» con el siguiente texto:

DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.—De acuerdo con las normas sobre utilización del teatro municipal «Villa de Mairena» de Mairena del Aljarafe, se establecen los precios públicos y tasas reguladoras de la utilización de la instalación municipal.

OBJETO DEL PRECIO PÚBLICO.

Artículo 2.—Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios para actividades culturales y sociales en el teatro municipal así como el aprovechamiento especial de las instalaciones o autorizaciones temporales de uso del Teatro Municipal «Villa de Mairena».

OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3.—La obligación de pago de los espectadores, surge por la asistencia a la actividad cultural programada por el Ayuntamiento, asociación o colectivo legalmente constituido.

Artículo 4.—La obligación de pago para los organizadores y/o promotores, surge por el uso de las instalaciones para representación de obras, ensayos de futuras actuaciones, reuniones de colectivos, asociaciones, conferencias, proyecciones, etc.

Artículo 5.—No estarán sujetas a la obligación de pago las actividades patrocinadas o subvencionadas directamente por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y las especificadas a continuación:

5.a. Las actuaciones que se realicen en beneficio de terceros o propios, a solicitud de la entidad interesada a la Concejalía competente, especificándose en la solicitud de la entidad promotora el precio de la entrada y el destinatario de la recaudación. Se entenderá que la cesión es benéfica siempre que la entidad o asociación beneficiaria de la recaudación conste en el Registro Municipal de Asociaciones y en sus estatutos se especifiquen fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.

5.b. Una actuación por temporada que sea organizada por centro docente o colectivo ciudadano, debidamente inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que esta sea abierta a toda la ciudadanía y a su vez sea motivado por fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.

5.c. Actividades–selección de talentos, ponencias, jornadas, simposios, congresos o similares– organizadas y promovidas por terceros, que sean de interés por su proyección cultural, turística o industrial para el municipio de Mairena del Aljarafe

5.d. Los usos que se hagan por razones de necesidad ante situaciones de emergencia o catástrofes para atender a población civil por razones humanitarias.

Las actuaciones y actividades del art. 5.a y 5.b, serán previamente aprobadas o reconocidas la no sujeción por Junta de Gobierno. Así como las descritas en el art. 5.c serán previamente aprobadas o reconocidas la no sujeción por resolución del órgano competente.

PRECIO PÚBLICO ENTRADAS A LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 6.—El precio de entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función en taquilla y en la publicidad del espectáculo. Está se fijará en función a las retenciones de crédito municipal que haya que prever para hacer frente al abono de las facturas de las empresas que lleven a cabo la función.

Según el siguiente cuadro:

El precio público de la entrada será de 3,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.225,00 €.

El precio público de la entrada será de 4,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.400,00 €.

El precio público de la entrada será de 4,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.575,00 €.

El precio público de la entrada será de 5,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.750,00 €.

El precio público de la entrada será de 5,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.925,00 €.

El precio público de la entrada será de 6,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.100,00 €.

El precio público de la entrada será de 6,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.275,00 €.

El precio público de la entrada será de 7,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.450,00 €.

El precio público de la entrada será de 7,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.625,00 €.

El precio público de la entrada será de 8,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.800,00 €.

El precio público de la entrada será de 8,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.975,00 €.

El precio público de la entrada será de 9,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.150,00 €.

El precio público de la entrada será de 9,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.325,00 €.

El precio público de la entrada será de 10,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.500,00 €.

El precio público de la entrada será de 10,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.675,00 €.

El precio público de la entrada será de 11,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.850,00 €.

El precio público de la entrada será de 11,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.025,00 €.

El precio público de la entrada será de 12,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.200,00 €.

El precio público de la entrada será de 12,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.375,00 €.

El precio público de la entrada será de 13,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.550,00 €.

El precio público de la entrada será de 13,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.725,00 €.

El precio público de la entrada será de 14,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.900,00 €.

El precio público de la entrada será de 14,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.075,00 €.

El precio público de la entrada será de 15,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.250,00 €.

El precio público de la entrada será de 15,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.425,00 €.

El precio público de la entrada será de 16,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.600,00 €.

El precio público de la entrada será de 16,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.775,00 €.

El precio público de la entrada será de 17,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.950,00 €.

El precio público de la entrada será de 17,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.125,00 €.

El precio público de la entrada será de 18,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.300,00 €.

El precio público de la entrada será de 18,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.475,00 €.

El precio público de la entrada será de 19,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.650,00 €.

El precio público de la entrada será de 19,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.825,00 €.

El precio público de la entrada será de 20,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 7.000,00 €.

El precio público de la entrada será de 20,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 7.175,00 €.

El precio público de la entrada será de 21,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 7.350,00 €.

Artículo 7.—Si el compromiso de pago municipal es inferior a los 1.225 € el precio de entrada podrá determinarse por importe distinto e inferior a los 3,5 € debiendo estar reconocido su «interés cultural», mediante informe técnico, o su «interés general», mediante resolución administrativa del órgano correspondiente.

Artículo 8.—Las entradas a los espectáculos –tarifas, impuestos incluidos–, realizados por organizadores de eventos que obtenga autorización de uso temporal del Teatro, deberán constar expresamente en la solicitud de autorización de uso.

Artículo 9.—Estas tarifas no podrán superar un 200% el límite superior de precio público para los espectáculos organizados por el Ayuntamiento. El organizador del evento justificará detalladamente estas tarifas y sus distintos precios públicos en las distintas categorías de entradas que se propongan.

Artículo 10.—Las tarifas propuestas por el organizador del evento quedarán aprobadas por el Ayuntamiento en el mismo documento de «autorización de uso temporal».

REDUCCIONES AL PRECIO PÚBLICO ENTRADAS AL ESPECTADOR ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 11.—Tendrán derecho de reducción de un 20 % aquellas personas que presenten documento oficial vigente que acredite su condición de «Mayores de 65 años» y los titulares de «Carné Joven», mostrando esta acreditación en el momento de acceder al Teatro. Las entradas de precio reducido tendrán un distintivo en el facial de la entrada que las hace distintas de las entradas de precio normal.

El Ayuntamiento podrá reservar para protocolo un máximo de diez entradas que en las funciones infantiles donde el promotor sea el Ayuntamiento o sus áreas municipales podrá destinar a niños beneficiarios de los programas de asuntos sociales que serán repartidas según el criterio técnico de los responsables de dichos programas.

Artículo 12.—La delegación o área municipal competente de la gestión del teatro podrá fijar «abonos» para la asistencia de varios espectáculos que se adquirirán en un mismo acto y que tendrán al menos un 5% de descuento sobre la suma de los precios unitarios de los espectáculos incluidos en el «abonos».

Artículo 13.—Los colectivos ciudadanos debidamente inscritos en el Registro Municipal de Participación Ciudadana, podrán hacer una compra anticipada de entradas, con un mínimo de 5 y un máximo de 25, siempre que se soliciten con quince días de antelación a la representación, que, atendiendo a criterios de capacidad económica, interés social o cultural, podrá ser de hasta un 25% de reducción del precio de venta en taquilla. La cuantía de la reducción será resuelta por el delegado municipal correspondiente, previo informe técnico.

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL TEATRO MUNICIPAL.

Artículo 14.—La tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Teatro Municipal por colectivos, entidades públicas o privadas con autorización municipal para utilización temporal, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador, será de:

Tasa por uso media jornada: 655,38 €.
Tasa por uso jornada completa: 894,62 €.

Que se han de abonar en el mismo momento de la comunicación de autorización de uso temporal. En ese importe está incluido:

- La asistencia de un técnico, dependiente del Ayuntamiento para el funcionamiento de luces, sonido y demás equipos del teatro municipal.
- Un auxiliar de control que oficiará de taquillero siempre que haya entradas a la venta o recepcionista-acomodador toda vez que se cierre la taquilla.
- Consumos por suministros de la instalación.

Artículo 15.—La tasa para el aprovechamiento especial del teatro municipal para compañías promotoras de sus espectáculos quedará fijada por contrato en el que se fijará el número de entradas a la venta, el precio de las mismas y el porcentaje de su venta que percibirá el Ayuntamiento por la autorización de uso temporal del espacio. A la firma de este contrato que habrá de ser al menos 15 días antes de la función, deberá depositarse una fianza por importe de 700 €, que se liquidará 5 días después de la función.

Artículo 16.—El organizador o promotor del espectáculo podrá solicitar un cambio en la fecha reservada según la autorizada para su uso temporal, que será atendida por el Ayuntamiento siempre que las nuevas fechas solicitadas estén disponibles. En caso contrario la anulación del evento por motivos imputables al organizador dará lugar a la devolución de un 20% del ingreso a cuenta realizado.

Artículo 17.—Las anulaciones de actos pueden derivarse de:

a) En caso de que el Ayuntamiento tuviera necesidad de utilizar el inmueble previamente cedido o autorizado a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la entidad. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá el reintegro de las cantidades entregadas por el interesado a cuenta de la utilización del espacio.

b) En caso de fuerza mayor o luto local, el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

REDUCCIONES A LA TASA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL.

Artículo 18.—El área municipal competente, atendiendo a criterios de capacidad económica, interés social o general, podrá autorizar una reducción de hasta el 75% sobre la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del teatro municipal a los colectivos públicos o privados que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Pudiendo hacerse extensiva esta reducción a empresarios no radicados en Mairena del Aljarafe siempre que, por resolución previa, se declare de interés especial por la repercusión mediática para la promoción cultural, turística o industrial del término municipal de Mairena del Aljarafe.

La cuantía de la reducción será resuelta por el delegado municipal, previo informe técnico, dando cuenta de la resolución en la siguiente Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Los presentes precios públicos entrarán en vigor a partir de su aprobación en sesión del Pleno del Ayuntamiento y continuarán vigentes mientras no se acuerde su derogación o modificación.

2.—Derogación tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

En Mairena del Aljarafe a 16 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

34D-8849

PALOMARES DEL RÍO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, mediante resoluciones número 112/2014 de fecha 18 de febrero, número 118/2014 de 21 de febrero, y número 256/2014 de fecha 16 de abril, ha resuelto lo siguiente:

Resolución Número 112/2014 de 18 de Febrero

«De conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, así como 46, 47, 48 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, resuelvo lo siguiente:

Primero.—Nombrar en el cargo de miembro de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Don Alejandro Casado Casado.
Don José María Soler Morejón.
Don Salvador Moreno Padilla.

Segundo.—Nombrar Tenientes de Alcaldesa a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcaldesa a don Alejandro Casado Casado.
Segundo Teniente de Alcaldesa a don José María Soler Morejón.
Tercer Teniente de Alcaldesa a don Salvador Moreno Padilla.

Tercero.—Gestionar el alta pertinente en el Régimen General de la Seguridad Social para el Segundo Teniente de Alcaldesa, don José María Soler Morejón que desempeña el cargo expresado en los anteriores acuerdos, según el régimen descrito en la Ley 37/2006, de 7 de diciembre, relativa a la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales, de conformidad con el acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 19 de octubre de 2011, relativo al régimen de dedicación exclusiva de cargos corporativos.

Cuarto.—Aprobar y disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 912/100.00 del presupuesto municipal vigente (prorrogado 2013).

Quinto.—Notificar los anteriores acuerdos a los interesados, remitir la presente resolución al «Boletín Oficial» de la provincia para su preceptiva publicación y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.»

Resolución Número 118/2014 de 21 de Febrero

«De conformidad con lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, dispongo lo siguiente:

Primero.—Los servicios administrativos del Ayuntamiento se estructuran en las siguientes áreas, con el contenido competencial que por materias se especifica:

ÁREA N.º 1: INTERIOR.

1.1. *Hacienda y Patrimonio.*

En materia de gestión presupuestaria:

- Intervención de fondos.
- Confección y liquidación del presupuesto.
- Cuentas: Ingresos y gastos.
- Operaciones financieras.

En materia de gestión de ingresos:

- Liquidación de impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos, ingresos patrimoniales.
- Aplazamiento y fraccionamiento de pagos. Transacciones.
- Padrones fiscales.
- Inspección y acciones fiscales.

En materia de tesorería:

- Dirección y seguimiento de cuentas bancarias en entidades de plaza y fuera de plaza de Palomares.
- Control de ingresos de recaudadores y pago de personal y a proveedores.
- Control de formalizaciones de ingresos directos y movimientos de valores.
- Confección de arqueos mensuales y extraordinarios de fondos.
- Seguimiento de pagos, de la carga financiera y control de liquidaciones de intereses de cuentas bancarias.
- Control de cumplimiento de los planes de ajuste, de las obligaciones legales respecto a los gastos y de los preceptos de estabilidad.

En materia de patrimonio:

- Optimización patrimonio artístico, histórico y monumental.
- Redacción de pliegos de condiciones administrativas particulares que han de regir las contrataciones y efectuar las convocatorias públicas de las licitaciones para su adjudicación.
- Inventario de bienes.

1.2. *Recursos Humanos.*

- Atención y administración del personal integrante de este Ayuntamiento.
- Relaciones con los órganos de representación sindical.
- Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo.
- Contratos laborales y administrativos en materia de personal.
- Oferta Pública de Empleo.
- Reglamento de organización administrativa del Ayuntamiento.
- Movilidad funcional y rotación de puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la organización y la capacidad de los empleados.
- Gestión de incidencias propias de la vida laboral de los empleados municipales (ceses, situaciones administrativas, permisos, licencias, vacaciones, etc.).
- Selección del personal a prestar sus servicios en el Ayuntamiento. (Oferta de empleo, bases, pruebas de selección, etc.).
- Gestión de la formación del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento.
- Definición, negociación y aplicación (nóminas) de la política retributiva, acorde con el marco legislativo y las necesidades municipales.
- Control horario, de presencia y del cumplimiento de las normas laborales.
- Gestión y dirección para la valoración de los puestos de trabajo.
- Prevención de riesgos laborales.
- Relaciones con la inspección médica del Ayuntamiento.
- Salud laboral.

1.3. *Seguridad Ciudadana.*

- Policía Local.
- Tráfico.
- Protección Civil.
- Seguridad vial.
- Programas prevención.
- Otros cuerpos de seguridad.

1.4. *Participación Ciudadana.*

- Registro General del Ayuntamiento.
- Reglamento de participación ciudadana.
- Información al ciudadano.
- Asociaciones y entidades.
- Requerimientos y solicitudes de vecinos sobre actividad municipal.
- Relaciones con los grupos políticos y miembros corporativos.
- Consejos sectoriales de participación ciudadana y organización de actividades.
- Boletín de información municipal.
- Gestión de centros cívicos.
- Registro municipal de entidades ciudadanas.
- Subvención a entidades ciudadanas.
- Solicitudes de utilización de espacios públicos, locales, etc.

1.5. *Información Municipal.*

- Oficina de prensa.
- Medios de comunicación municipal.
  - — Web municipal.
  - — Redes sociales.
  - — Boletines periódicos municipales.
  - — Radio municipal.
- Bandos, anuncios, resoluciones.

ÁREA N.º 2: CULTURA – EDUCACIÓN – FIESTAS – DEPORTES.

2.1. *Cultura.*

- Dirección y gestión de los centros municipales.
- Archivos, Bibliotecas y Hemeroteca Municipal.
- Programación, producción y promoción de actividades culturales que no se desarrollen específicamente en los centros municipales.
- Emisión de informes previos para la adquisición de bienes muebles históricos y artísticos.

- Subvenciones a asociaciones culturales, publicaciones culturales.
- Adquisición y disposición de bienes muebles históricos y artísticos.
- Turismo.

2.2. *En Fiestas Mayores.*

- Organización de las Fiestas y Ferias de Palomares del Río, y otros festejos de competencia municipal, incluida la Cabalgata de Reyes Magos.
- Relación con las hermandades y cofradías.
- Colaboración en actos procesionales y otras actividades relacionadas con estas fiestas.
- Todo cuanto corresponda en materia de fiestas, eventos o actos de la misma índole de competencia municipal, a celebrar en el término de Palomares del Río.

2.3. *Educación.*

- Programas educativos.
- Coordinación con otras Administraciones para la dotación de guarderías, centros de enseñanza primaria y secundaria.
- Programas contra el absentismo escolar.
- Dirección y coordinación de actividades docentes complementarias.
- Relaciones con los Consejos Escolares.
- Convenios con las A.M.P.A.
- Escuela de padres.
- Investigación y coordinación educativa.
- Elaboración de proyectos y presupuestos de obras necesarias para la conservación de edificios municipales y colegios públicos y dependencia orgánica del personal de oficio, dedicado a ello.
- Personal subalterno adscrito a Centros Educativos Públicos.
- Representación del Ayuntamiento en los Consejos Escolares.

2.4. *Deportes.*

- Plan de internalización de las escuelas deportivas municipales.
- Plan integral del deporte, inventario y puesta en valor de instalaciones.
- La organización, supervisión y funcionamiento de todas las actividades deportivas del término municipal.
- El fomento del deporte escolar.
- La gestión de todas las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- El fomento del deporte participativo y popular.
- La relación con los clubes o entidades deportivas federadas, en cualquiera de los deportes reconocidos por el Comité Olímpico Español.
- Mantenimiento y gestión de las piscinas municipales, así como el estudio y propuesta de las tasas por su utilización.
- Cualquier otra actividad relacionada con el deporte en el término municipal de Palomares del Río.

ÁREA N.º 3: SOCIAL.

3.1. *Servicios Sociales y Solidaridad.*

- Planificación, coordinación y programación de Servicios Sociales.
- Gestión de Servicios Sociales especializados: Hogar del Pensionista, Servicio Municipal de Menores.
- Gestión de los Servicios Sociales comunitarios a través de los centros: Centro «Hacienda Ulloa».
- Convenio para la prestación de atenciones sociales complementarias a las prestadas directamente por el Excmo. Ayuntamiento.
- Gestión, tramitación y seguimiento de la concesión de subvenciones de organizaciones, con cargo a presupuesto municipal.
- Programa de actuaciones con las minorías.
- Integración de minusválidos.
- Programas de la salud.
- Prevención y rehabilitación de drogodependencias y sida.
- Atención social para drogodependientes.
- Programa contra el tabaco y el alcohol.
- Atención a las diversas residencias geriátricas del término municipal de Palomares, en actividades de ocio, cultura e información ciudadana.
- Ayuda al desarrollo.

3.2. *Igualdad.*

- Atención a la mujer.
- Plan integral de la mujer.
- Plan de igualdad de oportunidades.
- Plan de erradicación de la violencia doméstica.
- Convenios con otras Administraciones para la prestación de atenciones sociales en relación con la mujer.
- Gestión y tramitación de subvenciones a entidades que dediquen su trabajo al campo específico de la mujer.

3.3. *Juventud.*

- Políticas activas para los jóvenes.
- Certámenes de vídeos y teatros para jóvenes.
- Campamentos de verano e invierno.
- Intercambios juveniles.
- Revistas y periódicos juveniles.
- Centro de Información Juvenil.
- Programas de dinamización en Centros de Enseñanzas Medias.
- Subvenciones a asociaciones juveniles.

3.4. Sanidad.

- Actividades relacionadas con la salud.
- Campañas de prevención.
- Plan contra las drogas.
- Consultorio Médico Municipal.
- Control sanitario establecimientos y dependencias municipales.

ÁREA N.º 4: CIUDADANIA.

4.1. *Urbanismo.*

- Fiscalización, control y desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.
- Supervisión de licencias urbanísticas.
- Supervisión de licencias de apertura.
- Planificación de obras e inversiones de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbanística.
- Gestión y supervisión en materia de viviendas de tipo social.
- Redacción de proyectos de obras, en general.
- Entidades urbanísticas colaboradoras.

4.2. *Medio Ambiente.*

- Programas medio- ambientales.
- Aulas de la naturaleza.
- Contaminación ambiental.
- Convenios y relaciones administrativas con otras Administraciones en materia de medio ambiente.
- Inspección y control del cumplimiento de la normativa de medio ambiente.
- Adopción o, en su caso, propuesta de acuerdos de la competencia del Ayuntamiento en materia de limpieza, recogida, transformación de basuras y residuos sólidos y suministro de agua potable.
- Control del mercado de animales.
- Sanción, infracciones y clausuras de establecimientos.
- Fiscalización y control de la recogida de residuos sólidos y el suministro de agua potable.
- Tenencia animales de compañía.
- Control de plagas urbanas.
- Zonas verdes y espacios públicos tutelados.

4.3. *Obras y Servicios.*

En materia de obras públicas:

- Reparación, conservación y mantenimiento de parques y jardines, fuentes públicas y vías urbanas.
- Conservación, reparación y mantenimiento del alumbrado público.
- Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y máquinas de oficina.
- Relación con las compañías suministradoras, respecto de los consumos realizados en las dependencias municipales y alumbrado público.
- Contratación de seguros.
- Compra de mobiliario, máquinas y material de oficina, y, en general, bienes fungibles.

En servicios:

- Mantenimiento de la flota de vehículos municipales, incluido el carburante.
- Distribución de documentos. Notificaciones.
- Gestión y administración del parque móvil municipal.
- Gestión y administración de almacenes municipales.
- Administración, inventario y control de entrada y salida de materiales.
- Conservación, mantenimiento y reparación de edificios y dependencias municipales.
- Servicios de limpieza viaria.
- Talleres municipales de actividades.

4.4. *Innovación, Desarrollo Económico y Empleo.*

- Proyectos innovadores.
- Políticas activas de empleo.
- Casas de Oficio y Escuelas Taller.
- Gestión de los fondos comunitarios y otros recursos externos.
- Fomento de actividades económicas.
- Planificación económica.
- Propuesta de gestión de actividades económicas.
- Unidad de promoción de empleo.
- Comercio.
- Formación.

4.5. *Polígonos industriales.*

- Atención y dinamización.
- Vivero de empresas.
- Fomento asociacionismo empresarial.

4.6. *Plan de choque contra el desempleo.*

- Plan de acción municipal.
- Planes de emergencia: Junta/Diputación.
- Bolsa de empleo.

Segundo.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que este Órgano celebre.»

Resolución Número 265/2014 de 16 de Abril

«Primero.—Efectuar delegación genérica en los miembros de la Junta de Gobierno Local que se relacionan. Estas delegaciones comprenden tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, sobre las materias incluidas en las áreas correspondientes:

1.— *En el Primer Teniente de Alcaldesa, don Alejandro Casado Casado, las materias comprendidas en los epígrafes correspondientes a las Áreas que se expresan:*

4.1 Urbanismo (Área n.º 4).

- Fiscalización, control y desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.
- Supervisión de licencias urbanísticas.
- Supervisión de licencias de apertura.
- Planificación de obras e inversiones de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbanística.
- Gestión y supervisión en materia de viviendas de tipo social.
- Redacción de proyectos de obras, en general.
- Entidades urbanísticas colaboradoras.

4.2 Medio Ambiente (n.º 4)

- Programas medio-ambientales.
- Aulas de la naturaleza.
- Contaminación ambiental.
- Convenios y relaciones administrativas con otras Administraciones en materia de medio ambiente.
- Inspección y control del cumplimiento de la normativa de medio ambiente.
- Adopción o, en su caso, propuesta de acuerdos de la competencia del Ayuntamiento en materia de limpieza, recogida, transformación de basuras y residuos sólidos y suministro de agua potable.
- Control del mercado de animales.
- Sanción, infracciones y clausuras de establecimientos.
- Fiscalización y control de la recogida de residuos sólidos y el suministro de agua potable.
- Tenencia animales de compañía.
- Control de plagas urbanas.
- Zonas verdes y espacios públicos tutelados.

4.4 Innovación, Desarrollo Económico y Empleo (n.º 4).

- Proyectos innovadores.
- Políticas activas de empleo.
- Casas de Oficio y Escuelas Taller.
- Gestión de los fondos comunitarios y otros recursos externos.
- Fomento de actividades económicas.
- Planificación económica.
- Propuesta de gestión de actividades económicas.
- Unidad de promoción de empleo.
- Comercio.
- Formación.

4.5 Polígonos industriales.

- Atención y dinamización.
- Vivero de empresas.
- Fomento asociacionismo empresarial.

4.6 Plan de choque contra el desempleo.

- Plan de acción municipal.
- Planes de emergencia: Junta/Diputación.
- Bolsa de empleo.

2.— *En el Segundo Teniente de Alcaldesa, don José María Soler Morejón, las materias comprendidas en los epígrafes correspondientes a las Áreas que se expresan:*

1.3 Seguridad Ciudadana (Área n.º 1).

- Policía Local.
- Tráfico.
- Protección Civil.
- Seguridad vial.
- Programas prevención.
- Otros cuerpos de seguridad.

4.3 Obras y Servicios (Área n.º 4).

En materia de obras públicas:

- Reparación, conservación y mantenimiento de parques y jardines, fuentes públicas y vías urbanas.
- Conservación, reparación y mantenimiento del alumbrado público.
- Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y máquinas de oficina.
- Relación con las compañías suministradoras, respecto de los consumos realizados en las dependencias municipales y alumbrado público.
- Contratación de seguros.
- Compra de mobiliario, máquinas y material de oficina, y, en general, bienes fungibles.

En servicios:

- Mantenimiento de la flota de vehículos municipales, incluido el carburante.
- Distribución de documentos. Notificaciones.
- Gestión y administración del parque móvil municipal.

- Gestión y administración de almacenes municipales.
- Administración, inventario y control de entrada y salida de materiales.
- Conservación, mantenimiento y reparación de edificios y dependencias municipales.
- Servicios de limpieza viaria.
- Talleres municipales de actividades.

2.4 Deportes (Área n.º 2).

- Plan de internalización de las escuelas deportivas municipales.
- Plan integral del deporte, inventario y puesta en valor de instalaciones.
- La organización, supervisión y funcionamiento de todas las actividades deportivas del término municipal.
- El fomento del deporte escolar.
- La gestión de todas las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- El fomento del deporte participativo y popular.
- La relación con los clubes o entidades deportivas federadas, en cualquiera de los deportes reconocidos por el Comité Olímpico Español.
- Mantenimiento y gestión de las piscinas municipales, así como el estudio y propuesta de las tasas por su utilización.
- Cualquier otra actividad relacionada con el deporte en el término municipal de Palomares del Río.

3.—*En el Tercer Teniente de Alcaldesa, don Salvador Jesús Moreno Padilla, las Áreas de:*

2.1 Cultura (Área n.º 2).

- Dirección y gestión de los centros municipales.
- Archivos, Bibliotecas y Hemeroteca Municipal.
- Programación, producción y promoción de actividades culturales que no se desarrollen específicamente en los centros municipales.
- Emisión de informes previos para la adquisición de bienes muebles históricos y artísticos.
- Subvenciones a asociaciones culturales, publicaciones culturales.
- Adquisición y disposición de bienes muebles históricos y artísticos.
- Turismo.

2.2 Fiestas Mayores (Área n.º 2).

- Organización de las Fiestas y Ferias de Palomares del Río, y otros festejos de competencia municipal, incluida la Cabalgata de Reyes Magos.
- Relación con las hermandades y cofradías.
- Colaboración en actos procesionales y otras actividades relacionadas con estas fiestas.
- Todo cuanto corresponda en materia de fiestas, eventos o actos de la misma índole de competencia municipal, a celebrar en el término de Palomares del Río.

2.3 Educación (Área n.º 2).

- Programas educativos.
- Coordinación con otras Administraciones para la dotación de guarderías, centros de enseñanza primaria y secundaria.
- Programas contra el absentismo escolar.
- Dirección y coordinación de actividades docentes complementarias.
- Relaciones con los Consejos Escolares.
- Convenios con las A.M.P.A.
- Escuela de padres.
- Investigación y coordinación educativa.
- Elaboración de proyectos y presupuestos de obras necesarias para la conservación de edificios municipales y colegios públicos y dependencia orgánica del personal de oficio, dedicado a ello.
- Personal subalterno adscrito a Centros Educativos Públicos.
- Representación del Ayuntamiento en los Consejos Escolares.

3.3 Juventud (Área n.º 3).

- Políticas activas para los jóvenes.
- Certámenes de vídeos y teatros para jóvenes.
- Campamentos de verano e invierno.
- Intercambios juveniles.
- Revistas y periódicos juveniles.
- Centro de Información Juvenil.
- Programas de dinamización en Centros de Enseñanzas Medias.
- Subvenciones a asociaciones juveniles.

3.4 Sanidad (Área n.º 3).

- Actividades relacionadas con la salud.
- Campañas de prevención.
- Plan contra las drogas.
- Consultorio médico municipal.
- Control sanitario establecimientos y dependencias municipales.

Segundo.—El alcance de las delegaciones conferidas por esta Alcaldía es el siguiente:

Delegaciones generales: En relación con las materias comprendidas en las áreas que integran cada Delegación, ésta tendrá el alcance siguiente común para todas las delegaciones:

1. Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados.
2. Dirigir e inspeccionar los servicios y obras.
3. Participar en los actos de licitación para toda clase de adjudicaciones que afecten a la materia correspondiente.
4. Proponer las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los servicios atribuidos a las materias integradas en la delegación.

5. Ordenar y dar el visto bueno a las certificaciones que se expidieren en los documentos propios de las materias que integran la delegación.
6. Elevar propuestas en las materias propias que integran la delegación ante los órganos colegiados.
7. Autorizar las propuestas de gastos que afecten a sus delegaciones.

Tercero.—Condiciones específicas para el ejercicio de las competencias delegadas:

— La Alcaldía podrá avocar o revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.

— En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez por delegación.

— Las Delegaciones a las que hace referencia este Decreto, tendrán carácter permanente, sin perjuicio de las facultades del Alcalde para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

— Las atribuciones delegadas no podrán afectar a las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local.

— La Alcaldía conservará las siguientes facultades con relación a las competencias delegadas:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.
b) Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que este Órgano celebre.»

Palomares del Río a 25 de abril de 2014.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

34W-5087

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio 2014, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle de acceso a «Los Romeros» incluido en la unidad de ejecución de mejora de la red viaria concretamente en el sector RV-1 promovido por este Ayuntamiento y redactado por el don Rafael Salvago Andrés, Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública durante un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pruna a 3 de julio 2014.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

34W-8447

TOMARES

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio de 2014, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar inicialmente el «Duodécimo expediente de innovación del PGOU municipal: «Traslado de parte de SS.LL. de Servicios Públicos, Centro de Servicios sito en el Sector La Cartuja, a rotonda de la Era s/n, y modificación de las determinaciones del uso terciario-comercial en la Manzana M-4 del Sector La Cartuja» documento técnico, elaborado en el Servicio Técnico municipal por los arquitectos municipales don Antonio Cano Jiménez y don Manuel Martín López González.

Segundo.—Someter de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2.ª LOUA y 128 RPU, el «Duodécimo expediente de innovación del PGOU municipal: «Traslado de parte de SS.LL. de Servicios Públicos, Centro de Servicios sito en el sector La Cartuja, a rotonda de la Era s/n, y modificación de las determinaciones del uso terciario-comercial en la Manzana M-4 del Sector La Cartuja», aprobado inicialmente, al trámite de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, arbitrándose algún medio de difusión complementario a la información pública.

Tercero.—Remitir el presente acuerdo junto con el proyecto de innovación aprobado inicialmente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deban ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Cuarto.—Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia (art. 27.4 LOUA), en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia (art. 117.2 RPU) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (art. 39 LOUA.).

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2.ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en calle de la Fuente núm. 10, en Tomares, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Tomares a 1 de julio de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

4W-8260-P

UTRERA

Don Francisco Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de junio de 2014 el acuerdo de modificación presupuestaria (expediente núm. 043/2014/SC/002), y expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 de junio de 2014, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación de la modificación presupuestaria de suplemento de crédito del expediente núm. 043/2014/SC/002.

El resumen por capítulos de la citada modificación es del siguiente tenor:

Memoria de modificacion presupuestaria

1.º —Modalidad

El expediente de modificación de créditos 043/2014/SC/002, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en aplicación de gasto

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Euros*
P72 0110 911352	Amortización ptmo. BSCH Nº1030657776	42.568,28
P72 0110 31056	Intereses préstamo BSCH Nº 1030657776	5.831,90
		48.400,18

2.º—Financiación

Esta modificación se financia con cargo a la baja de créditos por importe de 48.400,18 euros en las siguientes aplicaciones, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Bajas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación	*Descripción*	*Euros*
P75 2219 16000	Seguridad Social	48.400,18
	Total ingresos	48.400,18

3.º—Justificación

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a las aplicaciones en cuestión, para hacer frente a vencimientos de amortización e intereses de préstamo con el Banco Santander Central Hispano.

Contra el acuerdo elevado a definitivo podrán los interesados legítimos interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y los plazos que establece la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 21 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Morales.

253W-8806

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía número 535/2014, de fecha 16 de abril se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido, en fecha 4 de marzo de 2014, por los Agentes de la Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que don Juan Muñiz Jiménez vecino de este municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 14 de abril de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.—Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Juan Muñiz Jiménez en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo.—Dar audiencia a don Juan Muñiz Jiménez por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 24 de abril de 2014.—La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

4W-4979

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía número 536/2014, de fecha 16 de abril se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido, en fecha 4 de marzo de 2014, por los Agentes de la Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que don Álvaro Oria Palomar, vecino de este municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 14 de abril de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Álvaro Oria Palomar en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a don Álvaro Oria Palomar por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 24 de abril de 2014.—La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

4W-5012

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL

Don Luis Enrique Flores, Secretario del Consorcio.

Hace saber: Que el Consejo Rector del «Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal», en sesión celebrada el día 5 de junio de 2014, ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2013, formada por la Intervención del citado Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichas cuentas se exponen al público en las dependencias de la Intervención del Consorcio, sitas en calle Fabiola núm. 5, planta primera de Sevilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

Las aludidas cuentas se considerarán definitivamente aprobadas de no ser objeto de tales reclamaciones, reparos u observaciones.

En Sevilla a 21 de julio de 2014.—El Secretario del Consorcio, Luis Enrique Flores Domínguez.

253D-9024

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1780 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es

Diputación Provincial - Imprenta